



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

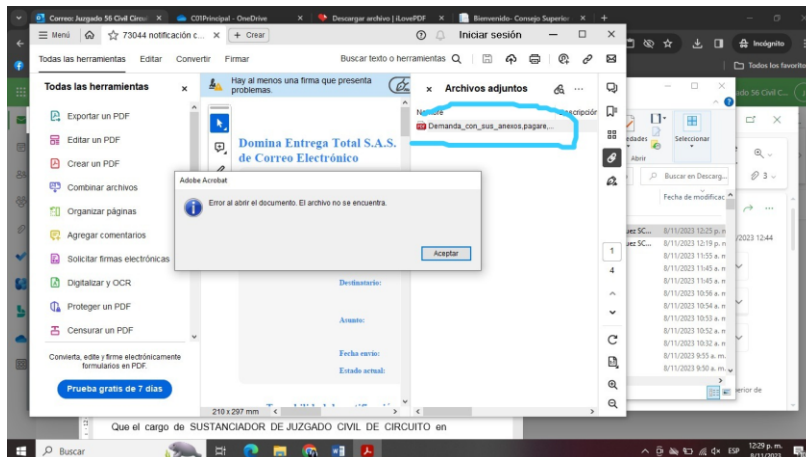
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 1100131030-13-2023-00119-00.

En atención a la información allegada por la parte demandante (archivo 12 C01 principal), y dado que se pone de presente que la persona jurídica frente a la cual inició la ejecución - CI Grupo Bester Murcia Márquez SCA- ingresó a proceso de reorganización, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, se ordena la remisión del proceso a la Superintendencia de Sociedades para continuar con los trámites correspondientes. Oficiése.

Igualmente, se acepta la manifestación del demandante de continuar la ejecución respecto del señor Néstor Javier Murcia Márquez.

Ahora, no es posible acceder a la solicitud de dar continuidad a la ejecución, comoquiera que revisados los documentos con los cuales se pretende acreditar la notificación del citado demandado, advierte el despacho que los mismos no permiten verificar los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, toda vez que no es posible acceder a los anexos remitidos con el mensaje de datos, como se observa en la siguiente imagen:



Lo anterior resulta indispensable para determinar si se adjuntó la información exigida en la citada normativa

En consecuencia, el despacho requiere a la parte demandante, para que en el lapso máximo de 5 días siguientes a la notificación de esta decisión, allegue los soportes del acto de notificación que permitan la verificación de la citada información o en su defecto aporte certificación de la prestadora del servicio electrónico que dé cuenta cuáles fueron los anexos remitidos con el correo electrónico.

Vencido el anotado término, de no suplir tal falencia se deberá rehacer el trámite de notificación.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Paula', is centered within a white rectangular box.

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 030 del 16-11-2023